

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2014-2020**

El procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local de Liébana se ajusta a las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos recogidas en el Anejo 14 de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Cualquier modificación de esta Orden o del resto de normativa que afecte al programa de desarrollo LEADER Cantabria supondrá la modificación automática de este procedimiento de gestión para adaptarse a la misma.

1. Convocatoria de solicitudes de ayuda.

El Grupo de Acción Liébana preparará y publicará, a través de medios adecuados, convocatoria o un procedimiento continuo de presentación de solicitudes, definiendo los criterios de selección.

2. Presentación de solicitudes de ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local las solicitudes de ayuda, según modelo normalizado, de los proyectos de inversión o actividad que pretendan realizar.

Cada solicitud, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto, en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

3. Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada. De forma general y cuando corresponda, esta documentación será la siguiente:

- NIF o CIF del beneficiario.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF, en su caso.
- Documento del acuerdo de iniciar la acción por la que se solicita la ayuda, en su caso.
- Memoria explicativa con el contenido mínimo siguiente:



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Descripción de la actividad desarrollada por la empresa o entidad, en su caso, y su situación en el momento de la solicitud.
- Descripción de las inversiones o actividades por la que se solicita ayuda.
- Plano de localización de las inversiones.
- Descripción de su contribución al desarrollo de la zona.
- Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Cuando proceda, estudio de viabilidad.
- En los casos de operaciones destinadas a la creación de empresas (Art. 19.1.a.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) y pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) la memoria se complementará con un plan empresarial con el contenido previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014.
- Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GAL considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 10 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GAL autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.
- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los reglamentos de mínimos.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General de Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. El Grupo de Acción Local analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

4. Acta de no inicio.

Un técnico del Grupo de Acción Local levantará un acta de no inicio para que conste la evidencia de que los gastos subvencionados no se han iniciado.

El acta de no inicio incluirá una declaración responsable del beneficiario del estado de ejecución de los trabajos y en los casos en que las operaciones incluyan inversiones ligadas al terreno (infraestructuras, inmuebles, maquinaria y equipos anclados, actuaciones ambientales, etc..) se incluirá también la constatación de la realización de una visita a la ubicación donde se prevean las inversiones, adjuntado un plano de localización y fotografías.

En las operaciones que incluyan inversiones ligadas al terreno es de obligado cumplimiento la invitación a la Dirección General de Desarrollo Rural por parte del Grupo de Acción Local, no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

5. Informe Técnico Económico.

El gerente elaborará un informe técnico económico (ITE), que incluirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia, un informe de viabilidad económica, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP y el cumplimiento de los controles administrativos delegados sobre cada solicitud. El ITE junto con una solicitud de informe de subvencionabilidad se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural a fin de que verifique la elegibilidad de la acción, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

El informe de viabilidad económica deberá incluir una valoración basada en un método de análisis de viabilidad económica que emplee el TIR, el VAN u otros ratios o índices adecuados.

6. Informe de subvencionabilidad.

Los proyectos se someterán a un informe de subvencionabilidad por parte la Dirección General de Desarrollo Rural, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma aplicables, así como la coherencia con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ITE, será firmado por el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, con el conforme del titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se notificará al GAL. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el informe resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el GAL procederá a archivar la solicitud, notificándose por escrito motivado al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlo.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

7. Aprobación del proyecto y concesión de la ayuda.

Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo podrán ser aprobados por los órganos de decisión del GAL. Estos, basándose en los criterios de selección de proyectos, incluidos en su estrategia, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Dirección General de Desarrollo Rural. Las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año.

Este proceso constará de las siguientes fases:

Propuesta:

Con base en el dictamen de elegibilidad, en el informe de viabilidad, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP, la documentación aportada por el beneficiario, la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con seguridad social y el informe favorable de subvencionabilidad, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, el gerente propondrá a los órganos de decisión del GAL la concesión de una ayuda.

Resolución:

La Junta Directiva o el órgano de decisión destinado al efecto por el GAL examinará el expediente y la propuesta elaborada por el gerente y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado.

Los miembros de estos comités decisorios que tengan un interés común con el promotor de un determinado proyecto deberán abstenerse en la correspondiente votación, además, éste abandonará la sala de reuniones durante la toma de decisión.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado, la ayuda prevista, y las abstenciones, en su caso, figurarán en el acta del día que aparecerá en el libro de actas del GAL. Asimismo, se fijará en el acta un plazo para firmar el contrato de ayuda, que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de quince días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:

- En el caso de que sea necesaria la presentación de un proyecto, y en el momento de la solicitud se hubiera presentado un anteproyecto, éste será el momento de exigir su presentación como condición para la firma del contrato, así como los permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.
- Presupuesto presentado.
- Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.
- Plazo para la firma del contrato de ayuda (un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda).
- El plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general, no sobrepasará un máximo de 24 meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito.
- El carácter de mínimos, en su caso, haciendo referencia expresa al reglamento de aplicación, y citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la UE.
- Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el órgano de decisión del GAL que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse, y el plazo para interponerlo.

Las resoluciones de denegación de ayudas se notificarán a la Dirección General de Desarrollo Rural en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

Firma del contrato:

Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Dirección General de Desarrollo Rural una copia con firma original o una fotocopia compulsada del mismo.

Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la junta directiva u organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del GAL, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Dirección General de Desarrollo Rural.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

8. Prórrogas.

Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.
- Informe-propuesta de la gerencia del GAL en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el período de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.
- Resolución del órgano de decisión del GAL sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato.

9. Modificación.

A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de informe preceptivo del Grupo de Acción Local Liébana, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El órgano de decisión podrá emitir una nueva resolución y, previo dictamen de la Dirección General de Desarrollo Rural, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario.

En caso de que la modificación incluya inversiones o gastos no contempladas en la solicitud inicial, se levantará un acta de no inicio de acuerdo con el punto 4 de este anexo.

10. Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen, siempre que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

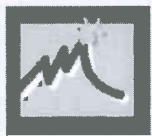
11. Presentación de solicitudes de pago.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local las solicitudes de pago, según modelo normalizado, una vez finalizadas las inversiones, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada, en su caso. Cada solicitud de pago, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

Los beneficiarios podrán presentar solicitudes de pago de fases de la inversión claramente diferenciadas cuando alcancen un mínimo por certificación del 30% de la total prevista. Para el pago correspondiente a la certificación final no se requiere inversión mínima.

12. Documentación adjunta a la solicitud de pago.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

fotocopia para su cotejo y devolución sellada. De forma general y cuando corresponda, esta documentación será la siguiente:

- Facturas y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí. Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.
- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

- En los proyectos cuya naturaleza lo aconseje, el GAL podrá solicitar al beneficiario un informe o certificación del estado parcial o final, según el caso, de la obra, emitido por un técnico competente en la materia.
- En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá memoria de la actuación y/o un ejemplar del documento o programa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Declaración responsables de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Todas las licencias y autorizaciones que pudieran estar pendientes de presentar y fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Datos bancarios
- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General de Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. EL GAL analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 10 días para completarla.

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

13. Controles materiales de la solicitud de pago.

El equipo técnico del Grupo de Acción Local comprobará "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

El Grupo de Acción Local comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

Se levantará un acta de comprobación material en el que se constate la verificación de la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

14. Certificaciones.

Se cumplirá:

- Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.
- Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, el GAL podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.
- No cabe la compensación entre una partida que no haya sido realizada y sea considerada imprescindible para la concesión de una ayuda, con lo que se incumpliría el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.
- No se podrán certificar gastos no aprobados por el órgano de decisión y no desglosados en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad y sustentados en las memorias o proyectos presentados.
- La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad, y no conjunta por el montante total.
- El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados.
- La certificación se realizará en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el presidente, el responsable administrativo y financiero (RAF) y el gerente, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria.

La documentación que se debe adjuntar a la certificación será la siguiente:

- Copias de las facturas compulsadas (con los originales estampillados en la forma ya indicada).
- Documentación acreditativa de pago.
- Documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, I.A.E. y con la Seguridad Social, por parte del beneficiario, al menos desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- Todas las licencias y autorizaciones que aún pudieran estar pendientes de presentar.

Certificaciones parciales:

La Orden establece que los beneficiarios podrán presentar solicitudes de pago de fases de la inversión claramente diferenciadas cuando alcancen un mínimo por certificación del 30% de la total prevista. Para el pago correspondiente a la certificación final no se requiere inversión mínima.

En el caso de los Ayuntamientos y la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia se podrán efectuar certificaciones parciales, a petición de los interesados.

Para el resto de solicitantes, la solicitud de certificación parcial se someterá a valoración de la Junta Directiva, pudiendo ésta solicitar un aval y/o garantía en base al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. Pago de las ayudas.

El Grupo de Acción Local efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente del Grupo de Acción Local, por el tesorero y por el RAF.

En los casos en los que haya habido un precedente de expedientes de naturaleza similar o con el mismo objeto o fin, que hayan supuesto un perjuicio económico para el Grupo, la Junta Directiva podrá solicitar un aval y /o garantía en base al R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cumplimiento de los compromisos de las ayudas del Programa Leader-Cantabria 2014-2020.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

16. Anticipos sobre las subvenciones.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta un 40%, condicionados a la presentación de garantías suficientes. Los criterios de concesión de anticipos, de naturaleza objetiva, deberán formar parte del procedimiento de gestión del grupo.

Para la concesión de tales anticipos, el expediente de concesión del anticipo deberá tener, como mínimo, la documentación siguiente:

- Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.
- Informe de la gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.
- Aprobación del anticipo por el órgano designado al efecto por el Grupo de Acción Local.
- Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable a juicio del Grupo de Acción Local, siendo de su responsabilidad exclusiva la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.

- Mandamiento de pago firmado por el presidente, por el tesorero y por el RAF.
- Justificante de cobro del anticipo, preferiblemente por transferencia bancaria.

17. Gastos de funcionamiento.

Anualmente, en el mes de enero, el GAL presentará, para su aprobación por parte del Director General de Desarrollo Rural, una propuesta de gastos de funcionamiento y animación.

Trimestralmente, siempre que sea posible, remitirá para su justificación también a la Dirección General de Desarrollo Rural relación detallada de los gastos de funcionamiento y animación efectuados, firmada por el presidente, el tesorero, y el RAF, conteniendo, al menos, los conceptos, el número de las facturas, y los importes de los mismos.

18. Plan de controles delegados.

Los Grupos de Acción Local dispondrán de un plan de controles anual en base al cual efectuarán los controles administrativos delegados por la Dirección General de Desarrollo Rural sobre todas las solicitudes de ayuda, las sucesivas solicitudes de pago y otras declaraciones de forma que se garantice la comprobación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y de los pagos.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

Este plan de controles se regirá por la normativa Europea, Nacional y de la Comunidad Autónoma a tener en cuenta en el Programa LEADER Cantabria 2014–2020, así como por la propia EDLP del Grupo de Acción Local, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Asimismo, los Grupos de Acción Local dispondrán de un manual de procedimiento que recoja detalladamente todos los procesos relativos a la recepción, registro, gestión y control de las solicitudes y la documentación anexa.

En ningún caso serán delegados los controles administrativos de las iniciativas ejecutadas por el propio Grupo de Acción Local, por lo cual, en estos casos, deberán presentarse la solicitudes de ayuda y pago en la Dirección General de Desarrollo Rural.

19. Elaboración de informes.

Al final de cada año el Grupo de Acción Local deberá elaborar un informe destinado a las administraciones firmantes del Convenio, que incluirá una descripción de las medidas llevadas a cabo, las ayudas aprobadas, los pagos realizados, el grado de desarrollo de las acciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa LEADER, haciendo también mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir. Dicho Informe se deberá enviar a más tardar dos meses después de finalizar el año.

20. Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el GAL deberá ser sellada y registrada con numeración correlativa, quedando anotada en un libro de registro de correspondencia que constará de hojas numeradas y diligenciadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

21. Expedientes condicionados.

La circunstancia de condicionalidad a la existencia de nuevos fondos disponibles se especificará en el contrato de la ayuda, especificando el criterio de priorización o prelación que es de aplicación, en su caso.

Los proyectos condicionados llevarán el mismo trámite de aprobación que el resto de expedientes hasta que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación haya emitido el dictamen de subvencionabilidad favorable.

Una vez que el Grupo de Acción Local tenga el dictamen favorable de la Consejería del proyecto correspondiente, llevará este expediente a la Junta Directiva para someterlo al proceso de aprobación de expedientes condicionados.

Se someterán a este proceso los expedientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los expedientes que no pueden ser aprobados, en todo o en parte, porque su aprobación significaría sobrepasar el cuadro financiero en su totalidad.
- Los expedientes que no pueden ser aprobados, en todo o en parte, porque su aprobación significaría sobrepasar la totalidad de los fondos de una medida o de la cantidad asignada para un determinado fondo en cada medida.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

Todos los expedientes aprobados "condicionados" se transformarían en expedientes aprobados definitivamente cuando no existiese la causa que originó su condicionabilidad. Una vez sucediese esto, la Gerencia del Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario tal cambio de situación.

A todos los expedientes que se aprueben como condicionados se les asignará un número de orden que establecerá la prelación de unos sobre otros dentro de cada medida.

El criterio determinante de la prelación de unos expedientes sobre otros, en caso de que exista mayor número de solicitudes que de fondos disponibles, tanto en cada medida como cuando se trate de expedientes de diferentes medidas, será la puntuación obtenida según el correspondiente baremo.

Dicha circunstancia de condicionalidad se especificará en el contrato de ayuda.

22. Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores.

Para la ejecución del programa de desarrollo, los proyectos de inversión, actividades o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en la Comarca de Liébana o tener una relación directa con la misma en términos de desarrollo. Las ayudas se aplicarán, con carácter general, de la manera que se expone a continuación. En lo que no se contemple en este procedimiento, se estará a lo que establece el Régimen de Ayudas que figura en el Anejo al Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, que también prevalecerá en caso de que, por error, este procedimiento de gestión establezca criterios para la concesión de ayudas que entren en contradicción con el Régimen de Ayudas o con otra norma autonómica, nacional o comunitaria.

22.1 Condiciones y criterios de selección de los promotores

De acuerdo con lo establecido en el régimen de ayudas, podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- f) Entidades públicas de carácter local.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores al pago final de la ayuda.
- d) Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en el la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)

Cuando se trate de entidades públicas de carácter local no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

No será auxiliable a través del programa LEADER de la Comarca de Liébana la adquisición de vehículos de circulación por carretera, aunque sí la adaptación o equipamiento de los mismos con los accesorios necesarios para ejercer la actividad correspondiente. A los efectos señalados, se entiende como vehículos de circulación por carretera todos los vehículos de tipo turismo, furgonetas, camiones, carrocerías, taxis, etc. cuya adquisición queda excluida como concepto subvencionable. No se incluyen en este acuerdo de exclusión los vehículos industriales o de trabajo, aunque estén matriculados, como pueden ser dumpers, palas, tractores, etc. los cuales podrán ser subvencionados.

22.2 Condiciones y criterios de selección de los proyectos

Limitaciones generales:

- A lo largo de todo el Programa Leader 2014-2020, el máximo de ayuda que podrá obtener un mismo promotor será de 200.000€.
- La dotación económica del Programa Leader 2014-2020 en el Grupo de Acción Local Liébana para el total de Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas está limitada a 300.000€.
- No serán subvencionables dentro del Programa Leader 2014-2020 la adquisición de terrenos y edificios.
- No serán subvencionables dentro del Programa Leader 2014-2020 las aportaciones en especie.

a) Iniciativas de carácter productivo

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevas empresas, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de las existentes.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

En base a la Orden MED/48/2015 de 14 de octubre, serán subvencionables los proyectos productivos siguientes:

- *Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola (Art 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013).*
- *Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado (Art 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).*
- *Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).*
- *Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)*
- *Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (Art 19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).*

Se entenderá por generación de empleo la creación de puestos de trabajo nuevos, que podrán ser fijos, eventuales, a tiempo parcial o a tiempo completo. El incremento del nivel de empleo incluye tanto la generación de nuevos puestos de trabajo como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

Inversiones en alojamientos y establecimientos hosteleros.

Las inversiones en alojamientos y establecimientos hosteleros en la Comarca de Liébana podrán subvencionarse en cualquiera de los dos supuestos siguientes:

1. Proyectos innovadores que cumplan los requisitos de carácter objetivo definidos en este procedimiento de gestión, **atendiendo a su contribución especial al desarrollo rural (*)**:
 - Rehabilitación de elementos arquitectónicos tradicionales de gran valor para destinarlos a alojamientos turísticos.
 - Rehabilitación, creación y mejora de unidades de alojamiento o de servicios de restauración dentro de explotaciones agrarias.
 - Creación de nuevos modelos de oferta turística que supongan una innovación: introducción de nuevas modalidades, nuevas actividades o nuevos productos en materia de turismo no presentes o muy poco presentes hasta la actualidad en la oferta hostelera de la comarca, que impliquen por tanto una diversificación de la misma.
 - Calidad: proyectos dirigidos a una mejora sustancial de la calidad de la oferta y de las instalaciones hosteleras de la comarca de Liébana.
 - Nuevas tecnologías: proyectos que impliquen la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector hostelero y su integración en redes más amplias.
2. Núcleos de población o diseminados en los que se constate una marcada insuficiencia de este tipo de establecimientos.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

El Grupo de Acción Local considera que la Comarca de Liébana presenta aún marcadas insuficiencias en este tipo de establecimientos en muchos núcleos de población o diseminados, como consecuencia de la orografía y estructura de poblamiento de la comarca.

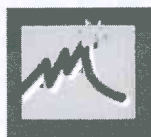
Limitaciones en las subvenciones en alojamientos y establecimientos hosteleros:

- a. No serán subvencionables las reparaciones ordinarias de mantenimiento en los establecimientos existentes ni la adquisición y sustitución de equipamiento básico en los mismos, entendiendo como tal mobiliario, decoración, menaje, electrodomésticos, etc. En estos establecimientos se podrán subvencionar únicamente acciones que supongan la creación de puestos de trabajo fijos, que generen servicios nuevos o que otorguen algún valor añadido a las empresas.
- b. Para que un proyecto de inversión en un alojamiento hostelero sea subvencionable deberá contar como mínimo con 12 plazas de alojamiento en 3 unidades en el caso de viviendas y/o apartamentos rurales (unidades de alojamiento independientes) o en 6 habitaciones dobles en el caso de posadas, hoteles rurales y pensiones. Para albergues se deberá contar como mínimo con 3 habitaciones y 15 plazas.
- c. Los establecimientos tales como bares, cafeterías, pubs, restaurantes y otros locales de ocio y alterne serán subvencionables en aquellos núcleos de población o diseminados donde no exista ninguno. En el caso de que los haya, deberán diferenciarse aportando innovación, atendiendo a su contribución especial al desarrollo rural :
 - Rehabilitación de elementos arquitectónicos tradicionales de gran valor para destinarlos a alojamientos turísticos.
 - Rehabilitación, creación y mejora de unidades de alojamiento o de servicios de restauración dentro de explotaciones agrarias.
 - Creación de nuevos modelos de oferta turística que supongan una innovación: introducción de nuevas modalidades, nuevas actividades o nuevos productos en materia de turismo no presentes o muy poco presentes hasta la actualidad en la oferta hostelera de la comarca, que impliquen por tanto una diversificación de la misma.
 - Calidad: proyectos dirigidos a una mejora sustancial de la calidad de la oferta y de las instalaciones hosteleras de la comarca de Liébana.
 - Nuevas tecnologías: proyectos que impliquen la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector hostelero y su integración en redes más amplias.

En todos los casos el beneficiario de la ayuda deberá figurar de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda para poder ejercer la actividad turística u hostelera y el establecimiento también deberá estar de alta en la Dirección General de Turismo, en caso de que proceda.

b) Iniciativas de carácter no productivo:

Se considerarán iniciativas no productivas las actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por si misma o de forma coadyuvante. Se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes y/o



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Tendrán prioridad aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona, en particular las destinadas a:

- a) Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa (promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario del Grupo, etc.).
- b) Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del programa y acciones de sensibilización (talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.).

En base a la Orden MED/48/2015 de 14 de octubre, serán subvencionables los proyectos no productivos siguientes:

- *Transferencia de conocimientos y actividades de información* (Art. 14 del Reglamento (U.E.) nº 1305/2013).
- *Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales* (Art. 20 del Reglamento (U.E.) nº 1305/2013).
- *Proyectos de los GAL de promoción territorial*: los proyectos de promoción territorial consisten en actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc., que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

Al objeto de garantizar la colaboración de los actores locales, la propuesta de estas operaciones deberá decidirse por la Asamblea General del GAL.

En cuanto a las publicaciones, tan solo se financiarán aquellas primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, etc., que tengan carácter comarcal y/o un demostrado interés para la comarca de actuación y el buen desarrollo del programa. En todo caso estas publicaciones subvencionadas serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc., siempre que los mismos tengan carácter comarcal y se celebren por primera vez, como una acción destinada a la implantación de los mismos en el ámbito territorial del Grupo. En casos especiales podrá financiarse la segunda edición, si se estimara necesario para consolidar la periodicidad del evento. No serán financiables las terceras y posteriores ediciones de los mismos, ni tampoco certámenes o eventos de cualquier tipo que ya se vengán celebrando con anterioridad. En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a la organización, como infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

En cuanto a los Bienes de equipo de segunda mano, los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el beneficiario tenga la consideración de PYME.
- b) Que los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por un técnico cualificado u organismo oficial.
- c) Que conste una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d) Que el precio no sea superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por un técnico cualificado u organismo oficial.

22.3 Límites de las ayudas

a) Iniciativas de carácter productivo

Las ayudas que podrán concederse a proyectos productivos podrán alcanzar las intensidades máximas autorizadas en las medidas correspondientes, en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, en el régimen de ayudas para la aplicación del programa Leader y en la normativa comunitaria sobre ayudas de estado que sea de aplicación. Se resumen en lo siguiente:

1. **AYUDAS A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA.**

- **Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola:** La intensidad de las ayudas se regirá por lo establecido en el apartado del PDR de Cantabria correspondiente a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1). El volumen de la inversión aprobada no será superior a 100.000 € por UTA en todo el periodo de programación, con un máximo de 200.000 € por explotación si el titular es una persona física o una comunidad de bienes, y de 800.000 € si es una persona jurídica. Para las explotaciones preexistentes, estas cifras se aplicarán a la situación anterior a la realización de las inversiones.

- **Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones:** Se establece una prima de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €. Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima. Esta compatibilidad se establece hasta el límite de inversión subvencionable total de 50.000€.

Marco Legal

- Art 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

- Reglamento (UE) nº 1307/2013

- Ayudas a la producción primaria no definidas en el PDR de Cantabria. Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1408/2013

Descripción

Ayudas destinadas a la creación de pequeñas explotaciones agrícolas, consistentes en la concesión de una prima vinculada a la presentación de un plan empresarial.

La ayuda tiene como objetivos:



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Apoyar las inversiones de creación de pequeñas explotaciones agrícolas, que contribuyan a la diversificación de las producciones agrarias, y a la innovación.
- Favorecer el empleo y la economía del territorio y también el aprovechamiento del territorio con producciones novedosas e innovadoras en la comarca tanto en agricultura como en ganadería.

Principios que regirán la gestión de la ayuda:

- Carácter innovador del proyecto, con consideración especial respecto al territorio comarcal, nuevos productos o servicios
- Aprovechamiento de los recursos del territorio
- Formación
- Creación de empleo
- Efecto demostrativo
- Sostenibilidad medioambiental
- Relación del proyecto con otras actividades y sectores.

La ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan Empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación inicial de la explotación agrícola.
2. Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficacia de los recursos, que facilitarán la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

El plan empresarial deberá demostrar que se obtendrá de la explotación una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta.

A estos efectos se entenderá por RUT el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

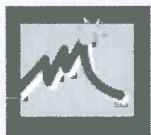
El control de las UTA y la renta unitaria se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 8.2.2.3.1 del PDR de Cantabria (inversiones de mejora de explotaciones agrícolas) y en la última orden publicada por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

Las Actividades a las que se dirige:

- Producciones ecológicas
- Huerta e invernaderos
- Planta de vivero y ornamental
- Frutales y pequeños frutos
- Ganadería de razas autóctonas, distintas al vacuno.
- Otras producciones (Ejemplos, huevos, pollos setas, miel, etc...)

Beneficiarios:

Persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, que accedan **por primera vez** a la titularidad de una explotación agraria de pequeña dimensión.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

El beneficiario deberá adquirir la condición de “agricultor activo”, en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013 (persona física o jurídica cuyas superficies agrarias se mantengan adecuadas para pasto o cultivo, a definir por los estados miembros).

Teniendo en cuenta los límites a los que refiere el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013, se considera “pequeña explotación agraria” aquella que requiera un volumen de trabajo inferior a 0,5 UTA y superior a 0,25 UTA.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas o realización de la declaración de la PAC

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €.

Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima. Esta compatibilidad se establece hasta el límite de inversión subvencionable total de 50.000€.

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 25%.
- Previa comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, y una vez justificada la inversión y comprobada la puesta en marcha de la empresa, se abonará el resto en el momento en que dicte la normativa vigente.

Conceptos para la Justificación de la inversión mínima:

- Construcción y mejora de bienes inmuebles
- Adquisición de nueva maquinaria y equipamiento
- Costes generales vinculados a las inversiones como proyectos técnicos, licencias, direcciones de obra, estudios de viabilidad, etc.
- Programas informáticos, licencias, patentes y marcas.
- Otros conceptos que se justifiquen en el plan de empresa presentado.

Siempre dentro de los límites establecidos en la Orden MED/48/2015.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- **Ayudas a la producción primaria no definidas en el PDR de Cantabria:** Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1408/2013).

2. AYUDAS EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

- **Ayudas para las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas:** Tendrán un límite máximo de 200.000 € por empresa y periodo de 3 ejercicios fiscales y se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

- **Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas:** Se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

3. AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.

Se regirán por la regla de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/13). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. Además, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- **Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales:** Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €. Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima. Esta compatibilidad se establece hasta el límite de inversión subvencionable total de 50.000€.

Marco Legal

- La ayuda está prevista en el artículo 19.1.a.ii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014.
- Artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Regla de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/12).

Descripción

Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales consistentes en la concesión de una prima vinculada a la presentación de un plan empresarial.

La ayuda tiene como objetivo:

- Apoyar la creación de empresas distintas a las agrícolas, empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas microempresa, pequeña empresa, autónomos y empresas de economía social y que realicen una actividad sostenible desde el punto de vista medioambiental.
- Favorecer el empleo y la economía del territorio y también favorecer la diversificación y la creación de tejido empresarial.

Principios que regirán la gestión de la ayuda:

- Carácter innovador del proyecto, con consideración especial respecto al territorio comarcal, nuevos productos ó servicios
- Creación de empleo



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Efecto demostrativo
- Sostenibilidad medioambiental
- Relación del proyecto con otras actividades y sectores.

La ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan Empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
2. Fases y objetivos para el desarrollo de la nueva actividad de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.
3. Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento, etc.

Empresas a las que se dirige:

- Empresas agroalimentarias, cuyo producto final esté fuera del Anejo I del Tratado de la U.E., que añadan valor a los productos del territorio.
- Producciones que tengan un carácter innovador, por el producto, el proceso o la comercialización
- Empresas de turismo, de servicios a la población y de servicios a las empresas.

Beneficiarios:

Personas físicas, microempresas, pequeñas empresas y también agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agraria que diversifique sus actividades en ámbitos no agrícolas.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria u/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Cuantía de la ayuda:

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €.

Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima.

Esta compatibilidad se establece hasta el límite de inversión subvencionable total de 50.000€.

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 25%.
- Previa comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, y una vez justificada la inversión y comprobada la puesta en marcha de la empresa, se abonará el resto en el momento en que dicte la normativa vigente.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

Conceptos para la Justificación de la inversión mínima

- Construcción y mejora de bienes inmuebles
- Adquisición de nueva maquinaria y equipamiento
- Costes generales vinculados a las inversiones como proyectos técnicos, licencias, direcciones de obra, estudios de viabilidad, etc.
- Programas informáticos, licencias, patentes y marcas.
- Otros conceptos que se justifiquen en el plan de empresa presentado.

Siempre dentro de los límites establecidos en la Orden MED/48/2015.

- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas: El porcentaje máximo de ayuda se graduará aplicándose el 45%, el 40% y 35% respectivamente en cada uno de los estratos de municipios completos del ámbito territorial del LEADER que figuran en el cuadro recogido en el anexo 3 de la Orden y que se han obtenido al ordenarles de más desfavorecidos a menos desfavorecidos, tras emplear los parámetros físicos y socioeconómicos considerados para el ámbito de aplicación.

La participación máxima de los fondos comunitarios, expresada en porcentaje de ayuda en relación al importe de ayuda concedida se regirá por lo establecido en el artículo 11 de la Orden MED/45/2015. En consecuencia, la ayuda de las Administraciones Nacionales será la diferencia entre la ayuda total y la ayuda con cargo a fondos comunitarios.

b) Iniciativas de carácter no productivo

La ayuda pública total máxima que pueden recibir los proyectos podrá alcanzar el 80% de la inversión subvencionable, y el 100% en los expedientes promovidos por el Grupo. La participación máxima de los fondos comunitarios, expresada en porcentaje de ayuda en relación al importe de ayuda concedida, se regirá por lo establecido en el artículo 11 de la Orden.

La ayuda por proyecto no podrá superar los siguientes límites:

- Transferencia de conocimientos y formación: 25.000 €.
- Asistencias técnicas, estudios, planes de desarrollo y promoción de la comarca: 30.000 €.
- Infraestructuras: 150.000 €.
- Inversiones en servicios básicos y vinculadas al patrimonio cultural y natural: 150.000 €

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto que incidan significativamente en el desarrollo integral de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural el incremento de los límites anteriores.

Los proyectos no productivos, en relación con la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE sobre las ayudas estatales, se regirán por la regla de mínimos, en su caso.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- ✓ Se subvencionará el 100% del gasto elegible de los proyectos promovidos por el Grupo de Acción Local Liébana y hasta el 80 % para los Ayuntamientos socios del Grupo de Acción Local Liébana.
- ✓ Para otros beneficiarios, en líneas generales la subvención máxima a aplicar será del 50% de la inversión subvencionable, salvo que la Junta Directiva decida que se trata de un proyecto que cumple condiciones especiales y que puede ser especialmente interesante para el conjunto de la comarca de Liébana en términos de desarrollo, en los cuales se podrá llegar al 80%. Se establece un máximo de ayuda por beneficiario de 4.000 euros, salvo casos en que la Junta Directiva considere que el proyecto planteado es de especial relevancia para la Comarca, en los cuales se estudiará la posibilidad de incrementar dicho límite.

No serán subvencionables las inversiones, no productivas, de construcción, rehabilitación o de cualquier otro tipo, en inmuebles que sean de titularidad privada o de asociaciones. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones en inmuebles propiedad de entidades públicas o de organismos que representen a toda la sociedad o a gran parte de ella, salvo que la Junta Directiva decida que se trata de un proyecto que cumple condiciones especiales y que puede ser especialmente interesante para el conjunto de la comarca de Liébana en términos de desarrollo.

En todo momento se respetarán las limitaciones y las cuantías máximas recogidas en el Régimen de Ayudas del programa LEADER 2014-2020.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TABLAS DE BAREMACIÓN.

El Grupo fija los criterios de selección de la EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento UE 1303/2013, por el que se diseña un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenan la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de la estrategia.

- **Iniciativas de carácter productivo:**

Requisitos imprescindibles para que un proyecto pase a la fase de selección:

- Ser viable técnica y económicamente.
- Crear y/o mantener el empleo
- Alineación con la estrategia
- **En el caso de Inversiones Productivas** se proyecta que la puntuación máxima que puede obtener un proyecto de una inversión productiva según el baremo es de 30 puntos. La puntuación obtenida indicará el orden de concesión de subvención en caso de existir mayor número de solicitudes que de fondos.

Sobre una puntuación máxima de 30 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

La puntuación de las iniciativas productivas se calculará según el siguiente esquema:

1. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa y a su marco legal de aplicación (4 puntos)

- Si no coincide con objetivos de la EDLP (proyectos no programados pero alineados con la estrategia) → 0 puntos.
- Si coincide con **al menos dos** de los siguientes objetivos:→4 puntos
 - Consolidar y /o modernizar los sectores económicos clave de la Comarca, modernizando y diversificando la actividad agropecuaria; impulsando la creación y el crecimiento de las empresas que pongan en valor los recursos agroalimentarios locales e incrementando la calidad de la oferta turística y mejorando su rentabilidad.
 - Reducir o revertir los ritmos de pérdida de población en los núcleos rurales, mejorando las infraestructuras comarcales o incrementando la cantidad y calidad de los servicios.
 - Poner en valor el patrimonio cultural, etnográfico y natural, reforzando la imagen comarcal y preservando y realzando el valor de los principales recursos naturales, históricos y culturales de la comarca.

2. Contribución a corrección de desequilibrios territoriales o productivos (3 puntos)

- No contribuye→0 puntos
- Contribuye a la corrección de los desequilibrios territoriales o productivos **cumpliendo al menos una** de las siguientes características:→3 puntos
 - Se localiza en los municipios de: Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana o Tresviso.
 - Complementario con el sector primario (incluye agroalimentario) y/o complementario con el sector terciario.
 - Comercialización de la producción o los recursos locales.
 - Supone diversificación empresarial en el municipio. Se dará cuando una empresa añada nuevos productos y nuevos mercados a los que ya tenía.

3. Carácter innovador de la inversión (3 puntos). Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla **al menos una** de las siguientes características (3 puntos).

- Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
- Ahorro energético, energías renovables, reducción del % de consumos.
- Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
- Participación de centros investigadores.
- Registro de patentes.
- Aplicación de nuevas tecnologías (materiales, maquinaria).
- Uso de TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Principio de proporcionalidad aplicable: Una vez atribuida la puntuación al criterio de selección se le aplicará la proporcionalidad de acuerdo con el porcentaje sobre el coste total del proyecto siguiendo el cuadro siguiente:

% de los costes elegibles destinados a cumplir el criterio de selección.	Coefficiente de proporcionalidad
0	0
$x \leq 5\%$	1
$5\% < x \leq 25\%$	2
$x > 25\%$	3

4. Contribución al desarrollo integral del territorio (4 puntos)

➤ Si coincide con **al menos uno** de los siguientes objetivos→ 4 puntos

- Introduce nuevos procesos o tiene efecto demostración en la zona.
- Puesta en valor de los recursos patrimoniales.

* Definición del Patrimonio Territorial elaborada en el manual *Valoración del Patrimonio territorial y paisajístico* (Ediciones Fundación Botín):

- El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...).
- La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales.
- Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio.
- Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos (conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensiva, ermitas, casonas...).
- Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo.
- Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...).

5. Modalidad del proyecto y ubicación (Máx. 3 puntos, existen ítems acumulables entre sí).

➤ Ampliación, modernización o traslado→0 puntos

➤ Primer establecimiento→1 punto

➤ Implica la rehabilitación de patrimonio tanto público como privado→2 puntos.

6. Utilización de factores productivos del territorio (3 puntos)

➤ Si coincide con **al menos uno** de los siguientes objetivos(3 puntos)

- Comercialización de la producción o recursos locales.
- Transformación de la producción o recursos locales.

7. Características del promotor (4 puntos)

➤ Si coincide **con al menos dos** de las siguientes características (4 puntos)

- Promotor perteneciente a colectivos prioritarios (las mujeres y los jóvenes≤40 años*).
- En caso de sociedades al menos el 50% de los socios cumplen estos requisitos.
- Domicilio del promotor dentro de Liébana (tanto para personas físicas como jurídicas).



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Fomenta la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, valorando específicamente, como consecuencia de ello, la creación de una empresa propia o la creación de nuevos puestos de trabajo en una empresa ya existente.

- Formación específica y experiencia laboral del promotor relacionada con la inversión.

Mínimo un año de experiencia en el sector relacionado con la inversión o mínimo 150 horas de formación.

- Desempleado.
- Antecedentes del promotor o de la empresa, valorando la empresa que lleve en funcionamiento un mínimo de dos años.

8. Creación y/o mantenimiento de empleo (3 puntos)

- Si coincide con **al menos una** de las siguientes características (3 puntos)

- Crea o consolida empleo juvenil (≤ 40 años*) o femenino.
- Creación de más de dos puestos de trabajo.
- Inserción en el mercado laboral de parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos).
- Forma asociativa de trabajo.

9. Viabilidad medioambiental (Máx. 3 puntos).

- Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente y contribuyen a mitigar el cambio climático, cuando cumplan **al menos una** de las siguientes características (Máx.3 puntos).

- Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanales, puertas ...).
- Agua (introducir tecnologías ahorradoras de agua)
- Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO₂, favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes).
- Consumo (reducción de emisiones de CO₂, con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
- Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).

Principio de proporcionalidad aplicable: Una vez atribuida la puntuación al criterio de selección se le aplicará la proporcionalidad de acuerdo con el porcentaje sobre el coste total del proyecto siguiendo el cuadro siguiente:

% de los costes elegibles destinados a cumplir el criterio de selección.	Coefficiente de proporcionalidad
0	0
$x \leq 5\%$	1
$5\% > x \leq 25\%$	2
$x > 25\%$	3

* Excepcionalmente si la finalidad del proyecto es medioambientalmente sostenible, no se aplicarán los principios de proporcionalidad de las inversiones, otorgándole directamente los 3 puntos.

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

* Edad: será la que tenga la persona solicitante el día de presentación de la solicitud.

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto según el baremo es de 30 puntos.

- En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, aplicando el orden de prelación en función de las características del proyecto:

- ✓ Número de empleos creados.

- ✓ Número de empleos consolidados.

Si aún siguen existiendo empates, para ordenar los proyectos se puntuará con 1 cada uno de los aspectos siguientes:

- ✓ Valorización de productos endógenos (locales) del territorio.

- ✓ Instalación de nueva empresa cuya actividad no exista en ese municipio.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LA AYUDA:

Porcentaje máximo de ayuda establecido según proyecto		30%	35%	40%	45%	50%	60%
PORCENTAJE DE AYUDA CONCEDIDO	Contribuye a la consecución de un objetivo transversal: medio ambiente, mitigación del cambio climático o innovación	30%	35%	40%	45%	50%	60%
	No Contribuye a la consecución de un objetivo transversal: medio ambiente, mitigación del cambio climático o innovación (-5%)	25%	30%	35%	40%	45%	55%
	No Contribuye a la consecución de un objetivo transversal: medio ambiente, mitigación del cambio climático o innovación pero pone en valor los recursos patrimoniales* y aporta valor añadido del territorio	30%	35%	40%	45%	50%	60%



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

➤ **(*) Se entiende por Patrimonio Territorial**, a efectos de determinar el criterio” Puesta en valor de los recursos patrimoniales- valor añadido del territorio”, los siguientes:

- El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...)
- La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales
- Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio.
- Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos (conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensivas, ermitas, casonas.)
- Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo
- Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...)

➤ **Además, para determinar el estrato en las ayudas para la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, hay que tener en cuenta que :**

Con carácter general, el municipio considerado será aquél en el que se encuentre la actuación subvencionable.

En el caso de que la inversión subvencionable sea móvil y no implique fijación en el territorio, se considerará el domicilio fiscal y/o social del beneficiario, exigiéndose para ello que el promotor esté empadronado o tenga el domicilio fiscal y/o social de la empresa en la Comarca de Liébana con un compromiso de mantenimiento de, como mínimo, desde la fecha de certificación de la ayuda hasta la finalización de los compromisos del beneficiario de la ayuda con el GAL Liébana. Dichos compromisos finalizarán cinco años después del pago final al beneficiario.

Si a la fecha de certificación, el beneficiario de la ayuda tuviese el domicilio fiscal y/o social en un lugar diferente al comunicado al Grupo de Acción Local Liébana para la tramitación de la ayuda, el Grupo aplicará entonces el porcentaje de la ayuda correspondiente al estrato en que tenga su domicilio fiscal y/o social. Este criterio se aplicará siempre a la baja.

Al porcentaje de subvención obtenido se le aplicarán, en su caso, las restricciones impuestas en el Régimen de Ayudas.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

• Iniciativas de carácter no productivo:

CRITERIOS DE SELECCIÓN INVERSIONES NO PRODUCTIVAS		160
Inversiones que pongan en valor los recursos patrimoniales:	- El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...) - La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales - Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio. - Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos (conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensiva, ermitas, casonas..) - Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo - Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...)	20
Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población, incluidas las actividades recreativas y culturales		10
Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas a pequeña escala		20
Inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y transformación de edificios u otras instalaciones		10
Dinamización de la actividad cultural y juvenil según la EDLP		5
Inversión que suponga un foco de atracción o desarrollo en el municipio para otras inversiones		25
Conexión con otros programas o proyectos. Aprovechamiento de sinergias		10
Formación según EDLP	25	
Afectación a varios municipios		
- 2	10	
- + de 2	25	
	MAX.	
PUNTUACION TOTAL	160	

-PROYECTO NO SELECCIONABLE: aquel que no alcance los 48 puntos

Punto de corte en los 48 puntos. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate en primer lugar que el solicitante sea el Grupo de Acción Local Liébana, en segundo lugar las entidades locales y en tercer lugar el tipo de territorio (estrato I, estrato II, estrato III).

- Los criterios de selección para iniciativas no productivas regularán también los proyectos propios del Grupo .

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN	45
Proyecto que incida en dos sectores.	10
Proyecto que incida en más de dos sectores.	20
Cooperación público y privada	10
Nº de socios (2 puntos por socio a partir del 3º socio incluido el Grupo). Máx. 10 puntos.	10
Genera diversificación económica, cohesión social o valorización de los recursos locales en el territorio.	5

MAX.

PUNTUACION TOTAL

45

-PROYECTO NO SELECCIONABLE: aquel que no alcance los 14 puntos

Punto de corte 14 puntos. En caso de empate se priorizará los de carácter multisectorial sobre los de carácter sectorial.

Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del Programa LEADER Cantabria 2014-2020.

23. Contenido mínimo de los Estudios de Viabilidad

Planes de Viabilidad: Acciones productivas

Los planes de viabilidad económica de los proyectos productivos deberán contemplar un plan económico y financiero, en el que se observe el siguiente detalle:

- Previsión de Tesorería del año de la inversión
- Estimación de resultados a tres años
- Previsión de inversión y financiación

Este plan económico y financiero, nos permitirá obtener los siguientes ratios, al objeto de determinar la viabilidad económica y financiera de la operación, siendo condición necesaria y suficiente la viabilidad de la operación:

- Ratio de endeudamiento
- Ratio de crecimiento en ventas
- Payback



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

24. Moderación de costes.

Se verificará la moderación de los costes propuestos en los controles administrativos de las solicitudes de ayuda, en todos los proyectos presentados. También se verificará la moderación de costes en los controles administrativos de la solicitud de pago, en aquellos casos en los que se haya producido variaciones del gasto ejecutado con respecto al aprobado (y que no impliquen modificaciones al expediente de ayuda), así como cuando esta se retrase significativamente o el beneficiario obtenga una nueva oferta.

Para fundamentar el criterio, habitualmente se empleará, desde el GAL Liébana, como sistema de evaluación, la comparación de ofertas diferentes, para lo cual el solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La selección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se valorará la sincronía de las ofertas a los valores del mercado y a la justificación del solicitante

Asimismo, el GAL podrá emplear como sistemas de evaluación los costes de referencia y, excepcionalmente, un comité de evaluación. Cabe señalar que si en una operación no es posible la evaluación de sus costes por el sistema previamente elegido, esta se realizará de otra forma, como por ejemplo el dictamen de peritos, la comparación de precios ad hoc por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.

Se empleará el sistema de costes de referencia para aquellos conceptos en los que por su naturaleza sea posible y su aplicación no suponga un agravio comparativo, así como cuando así lo establezca la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como es el caso de las ayudas a la producción primaria. Para estos conceptos, los costes propuestos por el solicitante serán comparados con los costes de referencia. Cuando los costes presentados sean inferiores a los de referencia, se considerarán subvencionables en su totalidad. Cuando sean superiores, se tomará éstos como coste subvencionable.

El GAL Liébana podrá establecer sus propios costes de referencia, siguiendo los principios generales de ser justos, equitativos y verificables. Para su determinación se efectuara un análisis detallado en el que se tendrán en cuenta distintos aspectos (tipo de gasto, ubicación del proyecto, medida en la que se encuadre la ayuda, etc.). Además, se tendrán en cuenta aquellos utilizados en otras convocatorias de ayuda, así como los valores de las inversiones auxiliadas por el Grupo en el marco del programa LEADER 2007-2013, en tanto las condiciones del mercado no hagan necesaria la revisión de los mismos.

En el caso de operaciones de inversión pública el uso de costes de referencia para calcular el importe de la operación así como el propio proceso de licitación serán tenidos en cuenta a efectos de moderación de costes.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

25. Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

El Grupo de Acción Local de Liébana establecerá y revisará periódicamente los mecanismos para garantizar los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia en todas sus actuaciones.

Objetividad. Todos los proyectos serán evaluados con arreglo a los criterios de valoración y los baremos aprobados previamente por el Grupo, que se entregarán con los formularios a los interesados en la presentación de proyectos y que estarán, asimismo, expuestos en los tabloneros de anuncios en la sede del Grupo.

Publicidad. El Grupo difundirá ampliamente la información sobre las ayudas que puede conceder, ofreciendo a los promotores toda la información sobre los requisitos y procedimientos para solicitarlas.

Modalidades de información a la población.

La difusión de la información por parte del Grupo durante el desarrollo del Programa, tendrá como principal objetivo la totalidad de los vecinos de la Comarca de Liébana, ámbito de actuación y en especial los sectores y los tipos de empresas con prioridad dentro del programa, colectivos más desfavorecidos, las mujeres, empresas, asociaciones, e instituciones de carácter público, tratando de incentivar el desarrollo de proyectos y el conocimiento por parte de toda la población de las posibilidades reales.

Esta publicidad se realizará tanto en la fase de difusión y convocatoria de las ayudas, como en la fase de concesión y pago de las mismas. Asimismo las acciones comunicativas tendrán una doble vertiente: por una parte se realizarán campañas destinadas a los habitantes del territorio de implantación del programa, y otras orientadas a promocionar las acciones que tienen lugar en la comarca y son de interés de comunicar al exterior.

Los instrumentos utilizados para la información a la población serán:

- Reuniones públicas, para la difusión de la información sobre el programa.
- Envíos periódicos de notas de prensa y comunicados a los diferentes medios de comunicación, de las diversas actuaciones desarrolladas y posibles a realizar.
- Publicación en la página web del Grupo de Acción Local de las noticias y actividades más relevantes que se desarrollen durante la implementación del Programa. Asimismo, se informará mediante tecnologías de la información y la comunicación como mailing, redes sociales, aplicaciones, fax, etc.
- Edición puntual de folletos y carteles para informar de las actividades a realizar como jornadas, conferencias, acciones formativas, entre otras, así como las propias que contempla el programa.

Imparcialidad. El Grupo establecerá los procedimientos internos necesarios para garantizar la imparcialidad en las decisiones de sus órganos de gobierno. En caso de que alguno de los integrantes de dichos órganos pudiera tener interés directo o indirecto en un proyecto que solicitase ayudas del Grupo, salvo en el caso de los proyectos en los que el beneficiario final sea el propio Grupo, se abstendría de intervenir.

Libre concurrencia.

En su actuación, el Grupo se sujetará a lo que se establece en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según la cual *“Cualesquiera entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los*



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia" se considera que forman parte del sector público.

Además la gestión del Grupo se sujetará a las demás disposiciones que sean de aplicación, y en particular la legislación sobre subvenciones.

26. Plan de controles.

El Grupo de Acción Local realizará un control anual de los fondos asignados al LEADER Cantabria respecto a sus beneficiarios, por tanto se realiza la siguiente propuesta de PLAN DE CONTROL.

Con base a la actual propuesta, como mínimo una vez al año se aprobará la realización de una muestra entre expedientes aprobados y en curso de realización que en ningún caso será inferior a un 5% de los expedientes y de los fondos comprometidos.

El objetivo principal sería verificar la correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones recibidas y complementariamente el objetivo sería:

- a) comprobar la no duplicidad de facturas
- b) evaluar el grado de eficacia de las acciones desarrolladas y de las ayudas al empleo
- c) analizar los procedimientos utilizados en relación a la concesión, gestión y justificación de las subvenciones por organismos públicos beneficiarios de ayudas
- d) realizar recomendaciones a los beneficiarios que surgen del análisis realizado
- e) imputación de justificantes debidamente

Planificación de la muestra:

Se tratará de ponderar el control por medidas, en función de los fondos comprometidos en cada una. De cada medida se ponderará la inversión total, el importe de las subvenciones concedidas y el número de expedientes aprobados, tratando de distribuir el número de controles a realizar anualmente, en la medida de lo posible, conforme a estos criterios. Esta planificación de la muestra será aprobada por la Junta Directiva en la primera reunión anual y se realizarán los controles a lo largo del año.

De los resultados del control realizado, en caso de detectarse alguna irregularidad, se remitirá al beneficiario informe provisional para las alegaciones que considere, remitiéndose informe final al organismo intermediario.

Tipología de los controles a realizar:

- a) **CONTROLES ADMINISTRATIVOS** se efectuarán de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de concesión de la ayuda. A través de este control se comprobarán los datos contenidos en la solicitud y su coherencia y cruce de datos al objeto de verificar la veracidad de las declaraciones. Incluye certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social en el tiempo, existencia de cofinanciación suficiente y garantías de realización, trámites ante las distintas administraciones que con carácter obligatorio tenga que actuar el beneficiario.
- b) **CONTROLES SOBRE EL TERRENO** de las actuaciones que se practicarán por el gerente o técnico encargado, se realizarán de forma imprevista siendo necesario preavisar con un plano no superior a las 48 horas. Este tipo de controles se realizarán únicamente en caso de considerarse necesario. Se analizará el cumplimiento de plazos, previsión de finalización de la actuación y coherencia con el proyecto, cumplimiento de las principales partidas de inversión y los que se considere conforme la naturaleza de la inversión.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

c) **CONTROLES FINANCIEROS** que dividimos en distintos apartados :

1.-. Verificación del cumplimiento contable de la financiación del programa LEADER Cantabria en el beneficiario para lo cual éste entregará el plan contable de la empresa o propuesta por escrito de los asientos a realizar.

2.-. Verificación cumplimiento de la normativa en la gestión de fondos públicos para las distintas actividades subvencionables.

3.-. Verificación de sistemas y procedimientos administrativos de contratación y adjudicación realizados por entidades sujetas a derecho público, directa o indirectamente.

27. Normativa.

Para lo no establecido en el presente Procedimiento de Gestión se atenderá a lo dispuesto en la siguiente normativa o, en su defecto, en la que modifique o sustituya a ésta:

- Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014 - 2020.
- Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las EDLP del Programa LEADER durante el periodo de programación 2014 – 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la Selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos de su puesta en marcha
- Estatutos del Grupo de Acción Local Liébana.
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Liébana 2014-2020.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo de Asociación de España. Política de Cohesión 2014 – 2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 – 2020.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 1352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicadas a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Reglamento de (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento de (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.